

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Urbano, para su revisión remitida vía correo electrónico el 19 de Abril de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de Junio de 2022.
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1087

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2022-00216-00

Santiago de Cali, dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente Proceso Declarativo de Restitución de bien Inmueble Urbano, propuesto a través de apoderada por la entidad AYC INMOBILIARIOS S.A.S identificada bajo el Nit. 900.486.075-2, en contra del señor DANIEL MUÑOZ MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.090.543, advirtiendo las siguientes causales de inadmisibilidad:

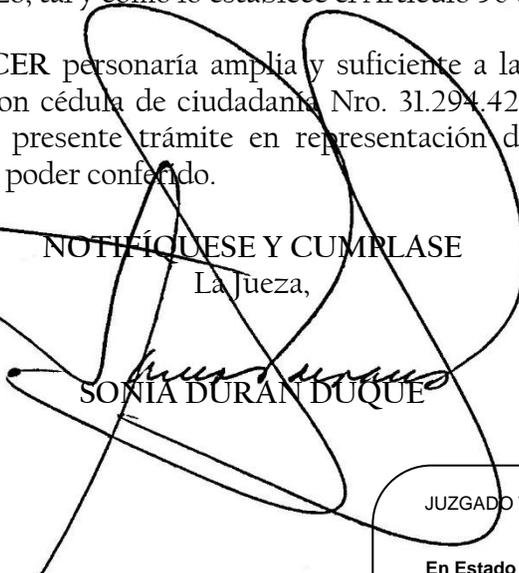
- Se debe acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al demandado señor DANIEL MUÑOZ MUÑOZ, de acuerdo a lo requerido por el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, atendiendo que no se solicitan medidas cautelares.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Urbano instaurada por la entidad AYC INMOBILIARIOS S.A.S., identificada bajo el Nit. 900.486.075-2, en contra del señor DANIEL MUÑOZ MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.090.543, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personaría amplia y suficiente a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.294.426 y T.P. Nro. 24.857 del C.S.J., para actuar en el presente trámite en representación de la parte demandante, conforme los términos del poder conferido.

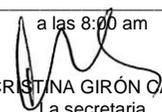
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUN 2022
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria